



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: LUIS EDUARDO POLANIA UNDA
Demandada: JENNY JOHANNA MOSQUERA RUIZ
Radicado: 18592408900120200008800

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Vista la constancia secretarial que antecede y como la parte interesada no subsanó en su debida oportunidad la presente demanda conforme lo requerido en el auto emitido el 26 de noviembre de 2020, por tanto, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 90 No. 3 del Código de General del Proceso, procederá a disponer su RECHAZO.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Rico, Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, instaurada a través de apoderado Judicial, siendo demandante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra **JENNY JOHANNA MOSQUERA RUIZ**.

SEGUNDO: En firme este auto, sin necesidad de desglose, hágase entrega de la demanda y sus anexos

NOTIFÍQUESE.

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

Firmado Por:

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01b804b8db0cd6118bddd69a1b903f68a54040287ef36ac11d9ab59f4dd3a708

Documento generado en 09/12/2020 09:47:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**